



Pólvora Z2000

DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - FMVM

1. Clasificación

Pólvora "sin humo" monobásicas para uso civil.

Nº Inscripción ANMaC:

EN CUÑETE	A7-0016-01
A GRANEL	B1-0016-01

2. Denominación para el Transporte

EN CUÑETE	Clase	1		
	División	1.3		
	Grupo Compatibilidad	C		
	Nº ONU	0161		
		"Pólvora sin humo"		
A GRANEL	Clase	1		
	División	1.1		
	Grupo Compatibilidad	C		
	Nº ONU	0160		
		"Pólvora sin humo"		

3. Descripción

Sustancia parcialmente coloidizada de base nitrocelulósica en forma de láminas planas finas, de forma cuadrangular-rectangular de color verdoso a negro grisáceo.

4. Usos Recomendados

Pólvora utilizada para cartuchos de escopeta calibre 12.

5. Características Balísticas

EN CUÑETE

Según Manual de Recarga HE-DS-MR-01 de la DGFM.

A GRANEL

Pólvora ensayada en condiciones balísticas propias de la "FMVM"

Calibre 12 (28,00 g de Munición N° 7 y carga nominal de 1,30 g) (*)

Detalle	Unidad	Requisito	
		Mínimo	Máximo
Velocidad (V ₂)	m/s	385,0	405,0
Presión (**)	kg/cm ²	---	600,0

(*) **Únicamente** la carga nominal para recepción a granel permite una variación del 5%, cumplimentando los parámetros de velocidad y presión.

(**) Presión medida en Sistema Piezoeléctrico.



Pólvora Z2000

DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - FMVM

6. Presentación



En cuñetes de plásticos de 500 g cada uno, embalados en cajas de cartón corrugado, con un peso neto total de 15 kg (30 unidades).



Se entrega a granel en cajas de cartón corrugado con bolsa de polietileno antiestático interna, con un peso neto total de 15 kg.

Los envases se encuentran rotulados de acuerdo a normativas legales vigentes:

- Decretos Reglamentarios N° 37/2001 y 302/83, de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429. Ley Nacional N° 27.192, Creación del ANMaC y su Decreto Reglamentario N° 2205/2015.
- Resolución N° 195/97 de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24.449 que conforman el Reglamento General de Transporte de Materiales Peligrosos por Carretera.
- Resolución S.R.T. N° 801/15, Implementación del libro "Sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA)" redactado por las Naciones Unidas.

7. Período de uso recomendado

10 (diez) años, manteniendo sus condiciones de entrega y envase original cerrado, protegiendo de rayos solares y alejando de fuentes de calor o ignición.

8. Manipulación y almacenamiento

Disponer siempre de la Ficha de Datos de Seguridad del producto y respetar recomendaciones.

Almacenar en lugares frescos y secos. No exponer a fuentes de calor, humedad ambiental o rayos solares.

No apilar en estiba superior a la indicada en envase. No usar elementos perforantes para el movimiento del envase.

Almacenar en locales habilitados, bajo condiciones establecidas en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Decreto Reglamentario N° 302/83, ANMaC.

En caso de duda acerca del uso de este producto, consultar a DGFM.

ADVERTENCIA: Fabricaciones Militares se reserva el derecho de introducir en sus productos todas aquellas modificaciones que estime convenientes. Bajo ninguna circunstancia será responsable (como vendedor) de daños, pérdida de ganancia, daños posteriores o contingentes por el uso de este producto.



FC-DS-ID-07
VIGENCIA 16/05/2017

FABRICACIONES MILITARES – Gerencia de Comercialización

Av. Cabildo 65 (1426) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – ARGENTINA

Tel/Fax: +54 011 47793433/3435

Contacto: comercializacion.sc@fm.gob.ar

www.fm.gob.ar

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" - DGFM

Av. Savio y Av. Borrás

CP 5900 – Villa María – Córdoba

Tel: 0353-4521848/49

Contacto: comercializacion.vm@fm.gob.ar